

Acuerdo de 28 de marzo de 2023, del Consejo de Gobierno, por el que se toma conocimiento del inicio del procedimiento para la Declaración de Interés Autonómico del Área Logística de Granada.

El Plan de Ordenación del Territorio de la Aglomeración Urbana de Granada, aprobado por Decreto 244/1999, de 27 de diciembre, definió el modelo territorial de su ámbito de actuación, reservando un área, adyacente a la segunda circunvalación de Granada, destinada a un Centro de Transportes de Mercancías. El objetivo de esta actuación era concentrar las actividades relacionadas con la logística del transporte terrestre, incluyendo el almacenamiento, la distribución y la manipulación realizados por empresas de transporte, así como la prestación de servicios a dichas empresas, a los vehículos y a los transportistas.

El primer Plan de Infraestructuras para la Sostenibilidad del Transporte en Andalucía, 2007-2013, aprobado por el Decreto 457/2008, de 16 de septiembre, definió la Red Logística de Andalucía, integrada por once nodos logísticos que articulan el conjunto de la Comunidad, siete portuarios y cuatro en el interior. Entre estos últimos se encuentra el nodo logístico de Granada, para el que el Plan preveía desarrollar una actuación de carácter intermodal.

Por Orden de 20 de enero de 2010, de la entonces Consejería de Obras Públicas y Transportes, se dio inicio al procedimiento para la promoción y establecimiento del Centro de Transporte de Mercancías de Granada, encomendando a la Agencia Pública de Puertos de Andalucía la elaboración y tramitación de su Plan Funcional, que fue aprobado mediante Orden de 2 de diciembre de 2011.

Para el desarrollo urbanístico de la actuación, la entonces Consejería de Obras Públicas y Vivienda, tomó la decisión de iniciar el procedimiento para la declaración de interés autonómico por el Consejo de Gobierno, tramitando un Proyecto de Actuación según la Ley 1/1994, de 11 de enero, de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, vigente en ese momento. De esta forma, mediante Orden de 20 de marzo de 2012, de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, se inició el procedimiento para la Declaración de Interés Autonómico del Área Logística de Granada.

El Decreto-Ley 3/2015, de 3 de marzo, por el que se modifica la Ley 7/2007, de 9 de julio, de gestión integrada de la calidad ambiental, modificó sustancialmente el procedimiento de evaluación ambiental de planes y programas, no siendo válido el procedimiento iniciado a finales de 2012 con la tramitación del expediente del proyecto de actuación para la declaración de interés autonómico.

Este cambio normativo, unido a la indefinición por parte del entonces Ministerio de Fomento respecto a infraestructuras claves para el desarrollo de la actuación, como son la ejecución de la futura circunvalación GR-43 y la indefinición de la remodelación de la red ferroviaria de Granada, impidieron avanzar con la tramitación del expediente.

Con fecha 2 de diciembre de 2020, se publicó en BOJA el Decreto-ley 31/2020, de 1 de diciembre, de medidas extraordinarias y urgentes en materia de evaluación ambiental estratégica de determinados instrumentos de planeamiento urbanístico. El artículo 2 del mismo decreto conlleva la terminación de los procedimientos iniciados con anterioridad al 2015, afectando al expediente iniciado en 2012 para la declaración de interés autonómico del Área Logística de Granada conforme a la entonces vigente Ley 1/1994, de 11 de enero.

Al igual que el Plan de Infraestructuras para la Sostenibilidad del Transporte en Andalucía, 2007-2013, el Plan de Infraestructuras de Transporte y Movilidad de Andalucía 2030 (PITMA 2030), aprobado por Decreto 540/2022, de 2 de noviembre, contempla entre sus líneas estratégicas el impulso a la Red Logística de Andalucía, integrada por once nodos logísticos prioritarios que articulan el conjunto de la Comunidad y en relación concretamente con el nodo logístico de Granada, plantea una actuación de carácter intermodal conectada a la Red Básica de la Red Transeuropea de Transporte.

Territorialmente la implantación del Área Logística de Granada vendrá a reforzar el papel de esta aglomeración urbana en el sistema de transportes de Andalucía, constituyéndose en un importante nudo en las transferencias de mercancías e intercambios desde o hacia gran parte de Andalucía Occidental, Levante Español, centro peninsular y norte de África.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 9.2 de la Ley 5/2001, de 4 de junio, por la que se regulan las áreas de transporte de mercancías en la Comunidad Autónoma de Andalucía, los centros de transporte de mercancías podrán ser declarados de interés autonómico cuando su implantación, además de obedecer a objetivos puramente sectoriales de política de transporte y de orden local, contribuya de modo decisivo a estructurar y fomentar el desarrollo regional, por favorecer la intermodalidad del sistema regional de transportes, su función integradora de los centros de la economía andaluza en las redes logísticas nacionales e internacionales, la fijación de actividades productoras de valor añadido, la atracción de operadores, y cualesquiera otras circunstancias o factores que resulten principalmente determinantes de aquel desarrollo. Tal es el caso del Área Logística de Granada.

La ubicación del Área Logística de Granada en el espacio comprendido entre el ferrocarril Granada-Bobadilla, autovía GR-43 y la Segunda Circunvalación de Granada (A-44), queda justificada en el Plan de Ordenación del Territorio de la Aglomeración Urbana de Granada, entre otras razones, por su proximidad a la zona industrial de Granada-Atarfe, por su centralidad respecto a la aglomeración y por la existencia de intermodalidad efectiva (acceso viario y ferroviario). La buena compatibilidad de la actuación con los usos y desarrollos del entorno próximo, sin establecer impactos o incidencias negativas, hacen de la localización de la actuación en este ámbito un lugar idóneo para su desarrollo. Además, el Área Logística de Granada proporcionará sinergias de actividades económicas e importantes efectos en la generación de empleo de la región.

Por todo ello, dada la especial relevancia de la actuación y su importancia como área logística de primer nivel, incluida en el Plan de Infraestructuras de Transporte y Movilidad de Andalucía 2030, procede su declaración como actuación de Interés Autonómico, habiéndose iniciado el procedimiento para la Declaración de Interés Autonómico del Área Logística de Granada en los términos municipales de Granada y Atarfe (Granada) conforme al artículo 12 de la Ley 5/2001, de 4 de junio, por la que se regulan las áreas de transporte de mercancías en la Comunidad Autónoma de Andalucía en concordancia con el artículo 50 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía.

Así pues, teniendo en cuenta la especial relevancia del Área Logística de Granada derivada de su magnitud, su proyección económica y social así como su importancia para la estructuración territorial de Andalucía por su situación en el eje de los nuevos corredores ferroviarios de mercancías lo que coadyuva a una excelente conectividad con los más importantes centros de consumo y distribución de España y

centro Europa, se considera oportuno y conveniente que el inicio de este procedimiento sea conocido por el Consejo de Gobierno.

En su virtud de conformidad con el artículo 27.22 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 28 de marzo de 2023

ACUERDA

Tomar conocimiento del inicio del procedimiento para la Declaración de Interés Autonómico del Área Logística de Granada.

Monachil (Granada), a 28 de marzo de 2023

Juan Manuel Moreno Bonilla
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

María Francisca Carazo Villalonga
CONSEJERA DE FOMENTO, ARTICULACIÓN
DEL TERRITORIO Y VIVIENDA